



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00261515- -UNC-ME#FD - Acosta Magdalena

VISTO:

El EX-2022-00261515- -UNC-ME#FD

Y CONSIDERANDO:

El EX-2022-00261515- -UNC-ME#FD por el cual el Sr. Vicedecano a cargo de la Secretaría de Posgrado, solicita se autorice al Área de Enseñanza de dicha Secretaria, a rectificar la historia académica de la alumna MAGDALENA ACOSTA DNI 34041807 en el marco de la X Cohorte de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal;

Que fundamenta su pedido en el informe de la Sra. Marina Baudracco, leg. 46839 del Área de Enseñanza de la Secretaria de Posgrado, por el que hace saber que – con motivo del control definitivo de actas de examen para la gestión de títulos de posgrado en el SIU Guaraní –advierte que en la historia académica de la alumna Magdalena Acosta DNI 34041807 no está registrada la calificación 02 (dos) puntos obtenida en la asignatura Derecho Procesal Constitucional (P05-215.1), según consta en acta de examen 00164 de fecha 11/02/2016, cuya copia se adjuntó;

Que informa además que al aplicar la matriz de equivalencia autorizada en RD 1532/2019, el sistema Siu Guaraní, de forma automática no asentó la calificación 02 (dos) puntos, arriba mencionada;

Que al no estar incluida dicha calificación, el promedio general de la asignatura Derecho Procesal Constitucional y Contencioso Administrativo (P05-00215) queda en la calificación de 08 (ocho) puntos y en vez de 06 (seis) como corresponde.

Que el promedio de la asignatura Derecho Procesal Constitucional y Contencioso Administrativo (P05-00215) se obtiene del promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas Derecho Procesal Constitucional (P05-00215.1) y Derecho Procesal Administrativo (P05-00215.2)

Que según el registro de actas de exámenes, la alumna Magdalena Acosta obtuvo las siguientes calificaciones: a) Acta N° 00152 - calificación de siete (7) puntos en la asignatura Derecho Procesal Administrativo (P05-215.2) fecha 26.02.2016; b) Acta N° 00164 - calificación de dos (2) en la asignatura Derecho Procesal Constitucional (P05-215.1) fecha 13.03.2016 y c) Acta N° 00200 - calificación de ocho en la asignatura Derecho Procesal Constitucional (P05-215.1) fecha

18.07.2016;

Que en definitiva, de la relación de las tres calificaciones, se obtiene definitivamente el promedio de la asignatura Derecho Procesal Constitucional y Contencioso Administrativo, que no consta;

Que dicha omisión en la historia académica de la alumna Magdalena Acosta debe subsanarse ya que afecta no sólo el promedio de la asignatura sino también al promedio general de la Carrera;

Por todo ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ART. 1°: Autorizar al Área de Enseñanza de la Secretaria de Posgrado a registrar en la historia académica de la alumna Magdalena Acosta DNI 34041807, la calificación de dos (02) puntos obtenida en la asignatura Derecho Procesal Constitucional (P05-215.1), según consta en acta de examen 00164 de fecha 11/02/2016, en el marco de la X Cohorte de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal, rectificando a su vez el promedio general de la asignatura Derecho Procesal Constitucional y Contencioso Administrativo (P05-215).

ART. 2°: Regístrese, dese copia y vuelva a la Secretaria de Posgrado a sus efectos.